

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2020 00462 00
Actuación	Acepta retiro de demanda (Art. Del C.G.P.)

En atención al memorial que antecede y observando el despacho que se cumplen todos los presupuestos consagrados en el artículo 92 del C.G.P., pues la parte demandada aún no ha sido notificada y no se han decretado medidas cautelares, se accede al retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, __24__ de AGOSTO de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_57_____.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario